ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA CELEBRACIÓN ADICIONAL No. 4 EN VALOR Y ADICIONAL No. 2 EN PLAZO AL CONTRATO 1013-2025

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	**SECRETARÍA GENERAL**
OBJETO	**ADICIONAL N° 4 EN VALOR Y ADICIONAL N° 2 EN PLAZO AL CONTRATO 1013-25 CUYO OBJETO ES SERVICIO DE ASEO, LIMPIEZA Y CAFETERÍA A LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS QUE INTEGRAN LA ALCALDÍA DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER**
FECHA	**ENERO DE 2026**

1. MARCO LEGAL

El Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.2.1.1 señala que los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato, igualmente establece los elementos que debe contener los estudios y documentos previos.

Por otro lado, Decreto No. 002 del 02 de enero de 2026, "*POR MEDIO DEL CUAL SE REORGANIZA LA DELEGACIÓN DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS EN MATERIA CONTRACTUAL Y ORDENACIÓN DEL GASTO EN LOS FUNCIONARIOS DEL NIVEL DIRECTIVO Y ASESOR DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL DISTRITO Y SE DEROGAN LOS DECRETOS No. 106 Y 198 DE 2025.", estipula en su* ARTICULO TERCERO, lo siguiente:

"***ARTÍCULO TERCERO: DELEGACIÓN EN LOS SECRETARIOS DE DESPACHO, DIRECTORES Y GERENTES.*** *Delegar en los Secretarios de Despacho, Directores y los Gerentes del Sector Central del Distrito de Barrancabermeja la facultad ordenar el gasto correspondiente en los contratos y convenios o cualquier otro tipo negocial que hayan sido suscritos por el Secretario General o el Alcalde Distrital, con ocasión cumplimiento de la misión y funciones propias de cada dependencia con cargo al presupuesto de gastos de inversión o de funcionamiento. Esa atribución comprende la facultad de ejecutar, adicionar, prorrogar, modificar, suspender, reiniciar, aclarar, ceder, terminar, y liquidar los contratos, generar las órdenes de pago, expedir las decisiones relacionadas con el ejercicio de potestades excepcionales, y en general todos y cada uno de los demás actos administrativos que se requieran en desarrollo de la actividad contractual en todas sus etapas, que se adelanten en cumplimiento de la misión y funciones propias de cada dependencia con cargo al presupuesto de gastos de inversión o de funcionamiento.*
(...)

(...) PARÁGRAFO TERCERO: REQUISITOS PARA ADICIONAR Y/O MODIFICAR CONTRATOS Y CONVENIOS. Para el efecto de adicionar y/o modificar contratos y convenios los delegatarios seguirán las siguientes reglas:

a) Se debe realizar el estudio previo, técnico, jurídico y financiero justificando el adicional o modificatorio, debidamente soportado y suscrito por quienes intervinieron en la elaboración y revisión del mismo. (...)"

Lo anterior en concordancia con lo establecido en el inciso primero del artículo tercero, de la Ley 80 de 1993: "De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. (...)".

Igualmente, el artículo 23 de la norma ibidem ordena: "Las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. (...).

2. NECESIDAD QUE JUSTIFIQUE EL OTRO SI MODIFICATORIO

El ejercicio de la función administrativa implica el desarrollo y realización de las más variadas actividades de conformidad con las competencias asignadas al sujeto administrativo correspondiente, según el área de la administración a su cargo.

Así las cosas, el ejercicio de la función administrativa permite distinguir dentro de la dinámica de la administración el cumplimiento de unas funciones básicas cuyo contenido se determina en cada caso por la materia de la cual debe ocuparse la institución administrativa de que se trate y por las formas de actuación que aquella debe adelantar para el logro de sus cometidos, no siendo ajenas a estas al ente territorial distrital.

La entidad territorial debe observar y cumplir los fines del estado conforme a lo consagra el artículo 2 de la Constitución Política Nacional de Colombia "Artículo 2º C.N. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Además de lo anterior, la contratación, como una de las formas de actuación de la administración pública y, por ende, como componente del ejercicio de la función administrativa, se caracteriza por estar al servicio de los intereses generales de los asociados del estado con sujeción a los principios de igualdad, moralidad, eficacia, eficiencia, economía, celeridad imparcialidad, contradicción y publicidad.

Conforme a las funciones a cargo de las entidades públicas del Estado, se tiene entonces que para el desarrollo de las funciones a cargo del Distrito Especial de Barrancabermeja, se requieren la prestación del servicio con el propósito de satisfacer la necesidad y obligación de mantener las instalaciones en condiciones idóneas para la prestación de este servicio, que garantice lugares óptimos y adecuados, acatando y cumpliendo con las normas generales de salubridad e higiene para los funcionarios y del público en general, por ello, resulta necesario e indispensable adicionar en valor al contrato No. 1013-25, mediane el cual se puede ejecutar la prestación del servicio, fundamentado en los siguiente:

1. El Distrito de Barrancabermeja a través de la secretaria General adelantó proceso Selección proceso de Selección de Licitación Pública N° LP-001-2025, cuyo objeto es "SERVICIO DE ASEO, LIMPIEZA Y CAFETERÍA A LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS QUE INTEGRAN LA ALCALDÍA DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER".

2. Que, una vez llevada a cabo la adjudicación del mismo, el DISTRITO DE BARRANCABERMEJA publicó ANEXO DE CONDICIONES AL PROCESO CONTRACTUAL LICITACIÓN PUBLICA No. LP-001-2025, cuyo objeto es "SERVICIO DE ASEO, LIMPIEZA Y CAFETERÍA A LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS QUE INTEGRAN LA ALCALDÍA DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER "

3. Que el día veintiuno (21) de marzo de dos mil veinticinco (2025), el DISTRITO DE BARRANCABERMEJA y **UT PROLIMPIEZA BARRANCA 2025,** suscribieron contrato electrónico referente al proceso Selección Licitación Pública N° LP-001-2025, cuyo objeto es "SERVICIO DE ASEO, LIMPIEZA Y CAFETERÍA A LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS QUE INTEGRAN LA ALCALDÍA DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER".

4. Que el contrato electrónico No. 1013-2025, se encuentra debidamente perfeccionado por las partes, dentro del proceso de Selección de Licitación Pública N° LP-001-2025, cuyo objeto es "SERVICIO DE ASEO, LIMPIEZA Y CAFETERÍA A LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS QUE INTEGRAN LA ALCALDÍA DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER".

5. Que el día veintisiete (27) de marzo de dos mil veinticinco (2025), se suscribe otrosí modificatorio al anexo de condiciones del contrato electrónico No. 1013-2025.

6. Que el día treinta y uno (31) de marzo de dos mil veinticinco (2025), el DISTRITO DE BARRANCABERMEJA y la empresa **UT PROLIMPIEZA BARRANCA 2025,** representada legalmente por MAYRA ALEJANDRA JAIMES CASTILLO, identificado con cedula de ciudadanía 1095794554, suscribieron acta de inicio con fecha de inicio de ejecución el 01 de abril de 2025.

7. Que el día primero (01) de julio de dos mil veinticinco (2025), el DISTRITO DE BARRANCABERMEJA y la empresa **UT PROLIMPIEZA BARRANCA 2025,** representada legalmente por MAYRA ALEJANDRA JAIMES CASTILLO, identificado con cedula de ciudadanía 1095794554 suscribieron Adicional No. 1 en valor al contrato No. 1013-2025.

8. Que el día veintiocho (28) de octubre de dos mil veinticinco (2025), el DISTRITO DE BARRANCABERMEJA y la empresa **UT PROLIMPIEZA BARRANCA 2025,** representada legalmente por MAYRA ALEJANDRA JAIMES CASTILLO, identificado con cedula de ciudadanía 1095794554 suscribieron Adicional No. 2 en valor al contrato No. 1013-2025.

9. Que el día veintitrés (23) de diciembre de dos mil veinticinco (2025), el DISTRITO DE BARRANCABERMEJA y la empresa **UT PROLIMPIEZA BARRANCA 2025,** suscribieron Adicional No. 3 en valor y Adicional No. 1 en tiempo al contrato No. 1013-2025

10. Ahora bien, en la ejecución contractual no se han presentado situaciones que interrumpan su ejecución normal.

11. Que la Secretaria General, conforme a lo establecido en el literal a) del artículo del parágrafo tercero del Decreto 198 del 5 de mayo de 2025, estipula lo siguiente: "(…) a) Se debe realizar el estudio previo, técnico, jurídico y financiero justificando el adicional o modificatorio, debidamente soportado y suscrito por quienes

intervinieron en la elaboración y revisión del mismo..", en la cual determino la viabilidad jurídica, financiera y técnica de adicionar en valor al contrato No. 1013-25.

12. Que a la fecha este contrato se encuentra vigente y no ha sido objeto de terminación o liquidación, y la secretaria general evidenciando la necesidad, considera oportuno adicionar al contrato para que se garantice la prestación de este servicio y de nuevos servicios.

13. Que el presente contrato adicional se soporta jurídicamente en la siguiente normatividad: - **Art. 4 de la Ley 489 de 1998:** *"Finalidades de la función administrativa. La función administrativa del Estado busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política. Los organismos, entidades y personas encargadas, de manera permanente o transitoria, del ejercicio de funciones administrativas deben ejercerlas consultando el interés general".* - **Art. 3 de la Ley 1437 de 2011:** *"Todas las autoridades deberán interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política, en la Parte Primera de este Código y en las leyes especiales. Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad".* - **Art. 40 de la Ley 80 de 1993:** *"Del Contenido del Contrato Estatal. Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales (...).* ***Parágrafo.-*** *En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entregada de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato.* ***LOS CONTRATOS NO PODRÁN ADICIONARSE EN MÁS DEL CINCUENTA POR CIENTO (50%) DE SU VALOR INICIAL, EXPRESADO ÉSTE EN SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES.****".*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 80 de 1993, la actividad contractual del Estado tiene como finalidad el cumplimiento de los fines estatales y la garantía de la continua y eficiente prestación de los servicios públicos. En desarrollo de dicho mandato, el Distrito Especial de Barrancabermeja debe asegurar condiciones adecuadas de salubridad, higiene y bienestar en las dependencias administrativas donde se ejerce la función pública y se atiende a la ciudadanía.

Los servicios de aseo y cafetería constituyen servicios de apoyo indispensables para el normal, eficiente y ordenado funcionamiento de la administración distrital, en tanto benefician de manera directa tanto a los funcionarios públicos como a los usuarios y ciudadanos que acceden a las instalaciones para la realización de trámites, solicitudes y atención institucional, garantizando ambientes adecuados, seguros y salubres.

En este contexto, la necesidad que dio origen a la celebración del contrato subsiste en el tiempo, manteniéndose incólume el objeto contractual inicialmente pactado. Por tal razón, la adición en valor y la prórroga en tiempo del contrato resultan jurídicamente procedentes, de conformidad con el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, en la medida en que dichas modificaciones se orientan a asegurar la correcta y continua ejecución del contrato, sin alterar su objeto ni desnaturalizar su finalidad.

De igual manera, la adición en valor se encuentra plenamente justificada en la necesidad de asegurar la prestación continua e ininterrumpida del servicio, durante el periodo adicional requerido, evitando riesgos administrativos, operativos y fiscales asociados a la suspensión del servicio, sin que ello implique modificación del objeto contractual.

En consecuencia, la adición en valor y la prórroga en tiempo del contrato de aseo y cafetería se encuentran debidamente motivadas, por cuanto el valor de las tarifas fue determinado con fundamento en el estudio de mercado realizado por la Entidad, en el cual se analizaron las condiciones económicas del sector y los precios vigentes aplicables a servicios de naturaleza similar, teniendo en cuenta los costos directos e indirectos propios de su ejecución. De igual manera, dichas tarifas fueron ajustadas conforme al incremento del Salario Mínimo Legal Mensual Vigente para la vigencia 2026, fijado mediante decreto del Gobierno Nacional, en atención a que el componente de mano de obra constituye el principal factor de incidencia en la estructura de costos del servicio contratado, lo cual permite garantizar el cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social a cargo del contratista, preservar el equilibrio económico del contrato y asegurar la prestación continua, eficiente e ininterrumpida del servicio. En este orden de ideas, la adición en valor y la prórroga en tiempo se ajustan al marco normativo contractual y presupuestal vigente, observan los principios que rigen la contratación estatal y no generan detrimento patrimonial,

configurándose como una medida necesaria, razonable y proporcional para garantizar la adecuada prestación del servicio público, en beneficio de los funcionarios y usuarios de la Administración Distrital.

14. Que el presente adicional N°4 en valor y adicional N°2 en plazo al contrato No. 1013-2025, se encuentra incluido en el plan anual de adquisición del Distrito tal y como consta en el certificado No. CEPAA 3196 de fecha 23 de enero de 2026.

15. La Administración Distrital cuenta con el recurso presupuestal necesario para garantizar el pago del Adicional N°4 en valor y adicional N°2 en plazo del contrato electrónico No. 1013-2025, soporte evidenciado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 26-03267** de fecha **26 de enero de 2026**, por valor de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS ($354.313.669) INCLUYE IVA.**

Así las cosas, la adición en plazo y valor del Contrato No. 1013-2025 constituye una decisión jurídicamente válida, fiscalmente responsable y administrativamente necesaria, orientada a garantizar la continuidad del servicio de aseo, limpieza y cafetería, preservar condiciones adecuadas de higiene y salubridad, asegurar el normal funcionamiento de las dependencias de la Administración Distrital y dar cumplimiento a los fines institucionales, en estricta observancia de los principios de la contratación estatal y del ordenamiento jurídico vigente.

Por lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan suscribir Adicional No. 4 en valor y adicional N°2 en plazo al Contrato No. 1013-2025, cuyo objeto es la prestación de los servicios de aseo, limpieza y cafetería a las diferentes dependencias que integran la Alcaldía Distrital de Barrancabermeja, Santander conforme a las siguientes **CLAUSULAS**:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO. **ADICIONAL N° 4 EN VALOR Y ADICIONAL N° 2 EN PLAZO AL CONTRATO 1013-25 CUYO OBJETO ES SERVICIO DE ASEO, LIMPIEZA Y CAFETERÍA A LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS QUE INTEGRAN LA ALCALDÍA DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER.**

CLAUSULA SEGUNDA; Adiciónese a la **CLAUSULA OCTAVA. · VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO,** un plazo de un **(01) mes,** el cual quedará así:

CLAUSULA OCTAVA. · VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO *El plazo estipulado por la entidad es de TRESCIENTOS CUARENTA DIAS (345) Días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.*

CLAUSULA TERCERA: Adiciónese a la **CLAUSULA NOVENA. - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** La suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS ($354.313.669) INCLUYE IVA.**, correspondiente al Adicional No. 4 en valor y Adicional No. 2 en plazo, el cual quedará así:

CLAUSULA NOVENA. - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor del contrato primogénito, asciende a la suma de DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS ($ 2.489.825.340) INCLUIDO IVA con **Adicional No. 1** por la suma de CIEN MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS ($100.774.970) INCLUYE IVA, con **Adicional No. 2** por la suma de VEINTISIETE MILLONES ONCE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS ($27.011.848,00), con **Adicional N°3 en valor y Adicional N°1** en plazo por la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHO PESOS ($288.059.808) INCLUYE IVA, con **Adicional No. 4 en valor y Adicional No. 2** por la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS ($354.313.669) INCLUYE IVA,** para un total de **DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE PESOS ($2.971.925.827) INCLUYE IVA**, la cual incluye los costos directos e indirectos para la ejecución del contrato (tributos –impuestos, tasas, contribuciones, derechos, gravámenes, estampillas, tanto del orden nacional como del orden departamental y Distrital -, legalización, honorarios o salarios del personal, materiales, etc.…). El valor del presente contrato se encuentra soportado en el siguiente presupuesto, de acuerdo con la oferta presentada por el contratista:

ÍTEM	DENOMINACIÓN Y DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO	CANTIDAD DE SERVICIOS	TIEMPO (DÍAS)	PRECIO (DIA)	VALOR PARCIAL

1	SERVICIO DE ASEO Y CAFETERÍA PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN DISTRITAL HORARIO DIURNO SIN INSUMOS.	48	285	$139.865,00	$1.913.353.200,00
2	SERVICIO DE ASEO Y CAFETERÍA PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN DISTRITAL HORARIO NOCTURNO SIN INSUMOS.	2	285	$171.604,00	$97.814.280,00
				SUBTOTAL	$2.011.167.480,00
				AJUSTE A LA UNIDAD SUBTOTAL	$2.011.167.480,00
				AIU 20%	$402.233.496,00
				AJUSTE A LA UNIDAD AIU	$402.233.496,00
				IVA SOBRE AIU 19%	$76.424.364,24
				AJUSTE A LA UNIDAD IVA SOBRE AIU	$76.424.364,00
PRESTAR EL SERVICIO DE ASEO, LIMPIEZA Y CAFETERÍA A LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS QUE INTEGRAN LA ALCALDÍA DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER					$2.489.825.340,00

ADICIONAL No. 1

ÍTEM	DENOMINACIÓN Y DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO	CANTIDAD DE SERVICIOS	TIEMPO (DÍAS)	PRECIO (DIA)	VALOR PARCIAL AJUSTADO A LA UNIDAD
1	SERVICIO DE ASEO Y CAFETERÍA PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN DISTRITAL HORARIO DIURNO SIN INSUMOS.	3	194	$ 139.865,00	$ 81.401.430,00
				SUBTOTAL	$ 81.401.430,00
				AJUSTE A LA UNIDAD SUBTOTAL	$ 81.401.430,00
				AIU 20%	$ 16.280.286,00
				AJUSTE A LA UNIDAD AIU	$ 16.280.286,00
				IVA SOBRE AIU 19%	$ 3.093.254,34
				AJUSTE A LA UNIDAD IVA SOBRE AIU	$ 3.093.254,00
ADICIONAL N° 1 EN VALOR AL CONTRATO 1013-25 CUYO OBJETO ES SERVICIO DE ASEO, LIMPIEZA Y CAFETERÍA A LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS QUE INTEGRAN LA ALCALDÍA DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER					$ 100 774.970,00

ADICIONAL No. 2

ÍTEM	DENOMINACIÓN Y DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO	CANTIDAD DE SERVICIOS	TIEMPO (DÍAS)	PRECIO (DIA)	VALOR PARCIAL AJUSTADO A LA UNIDAD
1	SERVICIO DE ASEO Y CAFETERÍA PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN DISTRITAL HORARIO DIURNO SIN INSUMOS.	2	78	$ 139.865,00	$21.818.940,00
				SUBTOTAL	$21.818.940,00
				AJUSTE A LA UNIDAD SUBTOTAL	$21.818.940,00
				AIU 20%	$ 4.363.788,00
				AJUSTE A LA UNIDAD AIU	$4.363.788,00
				IVA SOBRE AIU 19%	$829.119,72
				AJUSTE A LA UNIDAD IVA SOBRE AIU	$ 829.120,00
ADICIONAL N° 2 EN VALOR AL CONTRATO 1013-25 CUYO OBJETO ES SERVICIO DE ASEO, LIMPIEZA Y CAFETERÍA A LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS QUE INTEGRAN LA ALCALDÍA DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER					$27.011.848,00

ADICIONAL N°3 EN VALOR Y ADICIONAL N°1 EN PLAZO

ITEM	DENOMINACIÓN Y DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO	CANTIDAD DE SERVICIOS	TIEMPO (MES)	PRECIO (MES)	VALOR PARCIAL AJUSTADO A LA UNIDAD
1	SERVICIO DE ASEO Y CAFETERÍA PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN DISTRITAL HORARIO DIURNO SIN INSUMOS.	53	1	$ 4.195.950,00	$ 222.385.350,00
2	SERVICIO DE ASEO Y CAFETERÍA PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN DISTRITAL HORARIO NOCTURNO SIN INSUMOS.	2	1	$ 5.148.120,00	$ 10.296.240,00
				SUBTOTAL	$ 232.681.590,00
				AJUSTE A LA UNIDAD SUBTOTAL	$ 232.681.590,00
				AIU 20%	$ 46.536.318,00
				AJUSTE A LA UNIDAD AIU	$ 46.536.318,00
				IVA SOBRE AIU 19%	$ 8.841.900,42
				AJUSTE A LA UNIDAD IVA SOBRE AIU	$ 8.841.900,00
ADICIONAL N° 3 EN VALOR Y ADICIONAL N° 1 EN PLAZO AL CONTRATO 1013-25 CUYO OBJETO ES SERVICIO DE ASEO, LIMPIEZA Y CAFETERÍA A LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS QUE INTEGRAN LA ALCALDÍA DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER					$ 288.059.808,00

ADICIONAL N° 4 EN VALOR Y ADICIONAL N° 2 EN PLAZO

ÍTEM	DENOMINACIÓN Y DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO	CANTIDAD DE SERVICIOS	TIEMPO (DÍAS)	PRECIO (DIA)	VALOR PARCIAL AJUSTADO A LA UNIDAD
1	SERVICIO DE ASEO Y CAFETERÍA PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN DISTRITAL HORARIO DIURNO SIN INSUMOS.	53	30	$ 172.034,00	$ 273.534.060,00
2	SERVICIO DE ASEO Y CAFETERÍA PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN DISTRITAL HORARIO NOCTURNO SIN INSUMOS.	2	30	$ 211.073,00	$ 12.664.380,00
				SUBTOTAL	$ 286.198.440,00

AJUSTE A LA UNIDAD SUBTOTAL		$ 286.198.440,00
AIU	20%	$ 57.239.688,00
AJUSTE A LA UNIDAD AIU		$ 57.239.688,00
IVA SOBRE AIU	19%	$ 10.875.540,72
AJUSTE A LA UNIDAD IVA SOBRE AIU		$ 10.875.541,00
ADICIONAL N° 4 EN VALOR Y ADICIONAL N° 2 EN PLAZO AL CONTRATO 1013-25		$ 354.313.669,00

CLAUSULA CUARTA: Adiciónese **a la CLÁUSULA DECIMA PRIMERA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal 26-3196 del 23 de enero de 2026, con los siguientes identificadores presupuestales

Identificación presupuestal	Concepto	Fuente financiación	Valor
2.1.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios producción	RECURSOS PROPIOS	$354.313.669
			$354.313.669

9. 3. SOPORTE PRESUPUESTAL DEL ADICIONAL Y CERTIFICADO DE EXISTENCIA

Esta contratación se encuentra enmarcada en el Presupuesto de la siguiente forma:

1. Certificación de fecha 23 de enero 2026, **número 3196** expedido por el Administrador del PAA, en la que consta que el proyecto objeto del presente estudio, se encuentra incluido dentro del Plan Anual de Adquisiciones del Distrito.

2.Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 26-03267** del 26 de enero de 2026, expedido por la secretaria de hacienda.

9. RESPONSABLES

JESSIE STIVENT MORENO SALOM **SECRETARIO GENERAL**	FIRMA:

	NOMBRE DEL FUNCIONARIO	FIRMA	FECHA
Proyectó aspecto jurídico	Clara Lafont, Abg EXT.		Enero 2026
Revisó aspecto jurídico y aprobó:	Jessie S. Moreno S.- Secretario General		Enero 2026

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.